

**VIATICOS PROFESORES VISITANTES  
CONCURSOS CARGOS DOCENTES  
DECRETO 68/87**

Visto lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA con relación al llamado a concurso para la cobertura de cargos docentes en las UNIVERSIDADES NACIONALES, y

**CONSIDERANDO:**

Que las UNIVERSIDADES NACIONALES, en algunos casos, tienen necesariamente que recurrir a profesores o personalidades idóneas radicadas en otras zonas del país e inclusive del exterior, con antecedentes relevantes, para integrar los jurados correspondientes.

Que el traslado y la estada fuera del lugar habitual de residencia ocasiona a estos integrantes de los jurados, diversas erogaciones que deben ser oportunamente atendidas.

Que el reintegro de los gastos expresados no se encuentra encuadrado en las disposiciones legales vigentes, como son el Decreto N° 1.343 del 30 de abril de 1974 (Régimen de compensaciones por viáticos, gastos, movilidad, traslado, fallecimiento, horas extras, comidas y pasajes) y sus modificatorios y el Decreto N° 2.808 del 6 de setiembre de 1984 (viajes al exterior del personal estatal).

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido favorablemente.

Que la presente medida halla encuadre en lo establecido en el artículo 86, inciso 1° de la Constitución Nacional.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Establécese con carácter de reconocimiento anticipado para los miembros de los jurados para proveer cargos de profesores ordinarios en las UNIVERSIDADES NACIONALES, procedentes del país o del exterior, las siguientes compensaciones:

-Viático (alojamiento y comida). Se anticipará el importe correspondiente a la DECIMA (10) parte de la remuneración inicial de un Profesor Titular con dedicación exclusiva.

-Ordenes de pasaje: Se otorgarán órdenes de pasaje vía aérea de ida y regreso en clase turista.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas correspondientes del presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL donde se efectúe el respectivo concurso.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.